

ACUERDO # 149



HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

N. LEGISLATURA
DEL ESTADO


ANTECEDENTES

RESULTANDO PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 22 de septiembre del año dos mil quince, el Dip. Gilberto Zamora Salas, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la Ley Orgánica; 96 y 97 fracción III del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado, sometió a la consideración de esta Honorable Asamblea la Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a las Instituciones de Salud Pública a que coadyuven para incluir el tratamiento contra el cáncer en el programa Seguro Popular.

RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma Sesión de su lectura se propuso a la Asamblea se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente y obvia resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y en su caso aprobación; resultando aprobado en los términos solicitados por veintitrés votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

CONSIDERANDO ÚNICO.- El proponente señaló en su Iniciativa la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Primero.- Según estimaciones de la Unión Internacional contra el Cáncer, esta enfermedad es la tercera causa de muerte en México y por esta causa cada año mueren más de 128 mil personas en nuestro país, estamos hablando de una población similar a la de la ciudad de Zacatecas. Para el año 2009 teníamos aproximadamente 65 mil decesos al año, eso quiere decir, que en 6 años hemos duplicado la cifra de personas que mueren por esta causa.

Segundo.- Prevenir las enfermedades y cuidar la salud de nuestra población es una de las principales tareas del Estado Mexicano, para lo cual hemos desarrollado diversas instituciones y programas, destacando el Seguro Popular; El Sistema de Protección Social en Salud, mejor conocido como Seguro Popular, es el mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud de la sociedad Mexicana.

Tercero.- El seguro popular cubre la medicación y tratamiento de una amplia gama de enfermedades entre las cuales se incluyen algunos tipos de cáncer, como el de mama, cervico-uterino y de próstata, sin embargo, existen más de 100 tipos de cáncer que no están incluidos en el Seguro Popular y que representan una doble tragedia para cientos de familias Zacatecanas, puesto que no solo tienen que ver como

su familiar se consume mientras lucha contra una agresiva enfermedad, sino que además tienen que adquirir grandes deudas y perder su patrimonio para cubrir los tratamientos médicos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Cuarto.- Incluir una mayor gama de tipos de cáncer en las coberturas del Seguro Popular tendría una repercusión favorable en la vida de miles de familias, por ello, todas las instancias de federales y estatales que se encargan del cuidado de la salud en el sector publico deben coadyuvar para que el Seguro Popular incluya todos los tipos de cáncer en su cobertura de atención.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 104 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- La H. Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta a la Secretaria de Salud para que en ejercicio de sus atribuciones coordine los trabajos necesarios para que El Sistema de Protección Social en Salud mejor conocido como seguro popular incluya en sus coberturas la atención de los distintos tipos de cáncer que afectan a la población mexicana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Primera Legislatura del Estado, a los veintidós días del
mes de septiembre del año dos mil quince.**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

SECRETARIA

DIP. IRENE BUENDIA BALDERAS



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIO

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA